



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 146-2021-MDY

Yanahuara, 30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2021-MDY de fecha 30 de diciembre del 2021, trató: "Aprobar la declaratoria de interés la recategorización de Arequipa como Metrópoli Regional", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 de la Ley n° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, ha establecido que: "Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales";

Que, mediante Decreto Supremo n° 191-2020-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley n° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual en su artículo 4° define como Centro Poblado como: "(...) todo lugar del territorio nacional donde se asienta una población de más de ciento cincuenta (150) habitantes con vocación de permanencia, con viviendas organizadas de manera contigua y siguiendo un determinado patrón, con toponimia propia e identificable. (...) El



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

centro poblado puede acceder a las siguientes categorías: caserío, pueblo, villa, ciudad o metrópoli, en tanto cumpla con lo señalado en el Capítulo IV del Título III del presente reglamento";

Que, dicha norma, establece entre otros aspectos en el numeral 8.2 de su artículo 8° que: "Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT [Secretaría de Demarcación y Organización Territorial], los EDZ [Estudio de Diagnóstico y Zonificación] y SOT [Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial] de las provincias de su ámbito". También establece que: "En el marco del SOT evalúan los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, según corresponda: " (...) h) Categorización y recategorización de centros poblados.";

Que, conforme al artículo 72° le corresponde la categoría de metrópoli regional al centro poblado con más de 500 mil habitantes; siendo Arequipa, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2017, dispone de una población de 1 080 635. Por tanto, correspondiéndole categoría de Metrópoli;

Que, la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 41°, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe n° 510-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "La recategorización de Arequipa como metrópoli regional es un asunto de relevancia pública. El presente sea puesto en consideración de Sesión de Concejo recomendando se apruebe como asunto de interés público, vecinal e institucional el impulso de acciones para la recategorización de la ciudad de Arequipa como metrópoli regional; ello ante el Gobierno Regional";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la declaratoria de interés público, vecinal e institucional el impulso de acciones para la recategorización de Arequipa como Metrópoli Regional ante el Gobierno Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la materialización de acciones, así como el desarrollo de propuestas normativas en el marco de dicha categorización.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YANAHUARA
Z.O. TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten Signature]

Abog. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
Z.O. TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA

[Handwritten Signature]

Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCAUDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
INTERESADO
OCI
ARCHIVO